



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 792
15 de septiembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora ANGELICA MAYERLI MOZO GONZALEZ perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC 20930, conformada mediante Resolución No. 3624 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Arcabuco - Boyacá - Proceso de Selección No. 1141 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1141 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ARCABUCO - BOYACÁ**; proceso que integró la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000008426 del 6 de agosto de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000019696 del 21 de mayo del 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Acuerdo CNSC No. 20191000008426 del 6 de agosto de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado INSPECTOR DE POLÍCIA DE 3ª A 6ª CATEGORÍA, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 20930, mediante la Resolución CNSC No. 3624 del 02 de marzo del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante radicado No. 459623699 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
|---|-------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | 20930 | 5 | 1049635484 | ANGÉLICA MAYERLI MOZO GONZÁLEZ |
| Justificación | | | | |
| <i>“Se excluye toda vez que no acredito el cumplimiento de la terminación y aprobación del pensum académico en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en derecho y afines”</i> | | | | |

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito de estudio requerido por Ley para el empleo y contenido en la OPEC 20930 denominado INSPECTOR DE POLÍCIA DE 3ª A 6ª

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora ANGELICA MAYERLI MOZO GONZALEZ perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC 20930, conformada mediante Resolución 3624 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Arcabuco - Boyacá - Proceso de Selección No. 1141 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena-

CATEGORÍA, Código 303, Grado 3 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

El artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

La Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

El numeral el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y **decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Que el Proceso de Selección No. 1141 de 2019 – Alcaldía de Arcabuco - Boyacá, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora ANGÉLICA MAYERLI MOZO GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049635484, aspirante perteneciente a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 3624 del 02 de marzo de 2022, para el empleo de INSPECTOR DE POLÍCIA DE 3ª A 6ª CATEGORÍA, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 20930, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1141 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Oficiar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, certificar si el documento aportado por la señora ANGÉLICA MAYERLI MOZO GONZÁLEZ, corresponde a la terminación y aprobación del pensum académico en Derecho, para lo cual el Asesor del Proceso de Selección adelantará los tramites administrativos, para emitir dicho oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Alcaldía de Arcabuco - Boyacá doctor **YAMITH RODRIGO RODRÍGURZ LÓPEZ**, al correo electrónico o alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co y a la doctora **MARÍA HELENA ROSAS NARANJO**, Secretaria de Gobierno a cargo del Talento Humano, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: gobierno@arcabuco-boyaca.gov.co.

² “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora ANGELICA MAYERLI MOZO GONZALEZ perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC 20930, conformada mediante Resolución 3624 del 2 de marzo de 2022 para proveer los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Arcabuco - Boyacá - Proceso de Selección No. 1141 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena-

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de septiembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LINA MARÍA ROBAYO GONZÁLEZ - CONTRATISTA

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III